



Contrato de prestación de "Servicios de difusión de radio", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (en lo sucesivo **Banobras**), representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Subdirector de Recursos Materiales y por la otra parte, "**El Proveedor**" denominada Grupo de Radiodifusoras S.A. de C.V. (en lo sucesivo "**El Proveedor**"), representada en este acto por el Sr. Luis Alcántara Vázquez, en su carácter de Representante Legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de "**Banobras**", que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 51,068 de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz soto, notario 131 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259* el día 12 de junio de 2015, y manifiesta que dichas facultades a la fecha, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**" de fecha 04 de septiembre de 2015, con folio número 465, número de concepto 36101 y número de autorización presupuestal 11925 y número de Compra-Net **SA-006G1C001-N273 -2015**.
- I.4.- La Adjudicación Directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representada en su Sesión Extraordinaria número 11/2015, que se celebró el día 10 de septiembre de 2015, con fundamento en lo previsto por los artículos 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 72 fracción I y 85 fracción I de su Reglamento, mediante Acuerdo N° CAAS/52/2015, así como de conformidad con el oficio

CONTRATO NÚMERO DAGA/044/2015

- II.5.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.6.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y su representada dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.7.-** Su representada cuenta con el personal que intervendrá en las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato y estos a su vez cumplen con los requerimientos de capacitación correspondientes.
- II.8.-** Que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este contrato se ubiquen en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

- II.9.-** Que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
- II.10.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, impulsar la actividad de la radiodifusión comercial, estableciendo radiodifusoras de onda larga y corta, de facsímile o televisión o las que en lo sucesivo sugieren; o bien operando esas mismas estaciones, organizar y dirigir toda clase de publicidad y anuncio por radio en cualesquiera estaciones de la República y del extranjero, organizar y dirigir toda clase de propaganda y anuncios comerciales, empleando todos los demás medios de publicidad, así como la ejecución de todos aquellos actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos anteriores, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.11.-** Su representada tiene ubicado su domicilio en Calle privada de Horacio # 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México Distrito Federal; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.12.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Grande**.

El costo de este contrato será:

Un máximo de **\$3,000,000.00** (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Un mínimo de **\$1,200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

El pago de **"Los Servicios"** se realizará en términos del numeral **"6. Forma de pago y penalización"** del **"Anexo Técnico"**, de acuerdo al cumplimiento de los entregables señalados en la cláusula anterior.

El costo de **"Los Servicios"** será fijo durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo ofertado en la cotización de **"El Proveedor"** de fecha 10 de agosto de 2015.

QUINTA.-

FORMA DE PAGO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, **"Banobras"** realizará los pagos a **"El Proveedor"**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de **"Los Servicios"**, a la entrega de la factura y de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerencia Comunicación y Relaciones Institucionales de haber recibido **"Los Servicios"** en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área de Seguimiento de Contratos de **"Banobras"**.

La factura que deberá entregar **"El Proveedor"** para el pago de **"Los Servicios"**, deberá ser electrónica y estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **"El Proveedor"** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con lo ofertado por **"El Proveedor"** en las propuestas que presentó.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja del edificio corporativo de **"Banobras"**, sito en el domicilio señalado en la declaración I.7. del presente contrato o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **"El Proveedor"** para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de **"Banobras"** emita los pagos del presente contrato, es que **"El Proveedor"** entregue a la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Quinta de este instrumento.

Cuando dicha persona designada por **"Banobras"**, determine el incumplimiento de la prestación de **"Los Servicios"**, debe comunicarlo a **"El Proveedor"** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **"El Proveedor"** satisfaga la corrección de **"Los Servicios"**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día 17 de septiembre de 2015 y concluye el 20 de noviembre del mismo año.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA.- PENALIZACIONES: De conformidad con lo previsto en el numeral **"6. Forma de Pago y Penalización"**, del **"Anexo Técnico"**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, en caso de atraso por parte de **"El Proveedor"** en las fechas pactadas de prestación del servicio establecido en el contrato, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** una pena del **2%** (dos por ciento) diario respecto del importe de **"Los Servicios"** no prestados con oportunidad, en el entendido de que el monto máximo de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"Banobras" aplicará a **"El Proveedor"** una deductiva del **3%** (tres por ciento) del valor del entregable por incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, por cada día de atraso en las fechas establecidas, a entera satisfacción de la Subdirección de Contraloría Interna.

"El Proveedor" quedará obligada ante **"Banobras"** a responder de la calidad de **"Los Servicios"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- CESIÓN: **"El Proveedor"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, así como al pago de los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos, independientemente a la rescisión correspondiente que en su caso se determine.

DÉCIMA

TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "El Proveedor" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "El Proveedor" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha Empresa obligada a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "El Proveedor" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "Banobras" llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la prestación deficiente de "Los Servicios", ya fuere en su calidad o en su cantidad, el retraso en la entrega de los mismos o cualquiera de sus entregables, la falta de presentación en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento correspondiente en términos del presente contrato o cualquier otra; "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "Banobras". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los bienes entregados y de los Servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, "El Proveedor" se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de **Los Servicios**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "Los Servicios", en cuyo caso "Banobras" únicamente pagará a "El Proveedor" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "El Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de "Los Servicios", posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "Banobras", durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda el personal de "El Proveedor", en la prestación de "Los Servicios", a través del titular de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, obligándose "El Proveedor" a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de "Los Servicios".

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de "El Proveedor", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a "El Proveedor", así como la vigilancia para la correcta ejecución de **Los Servicios** materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

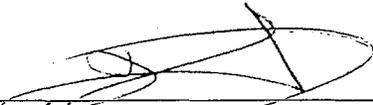
Banobras a: El titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, con domicilio en el octavo piso del edificio corporativo de "Banobras".

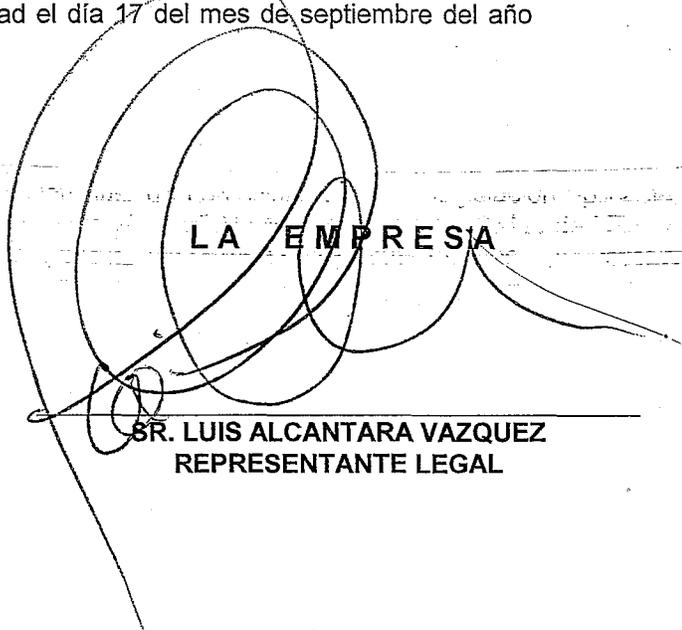


Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en duplicado de conformidad el día 17 del mes de septiembre del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

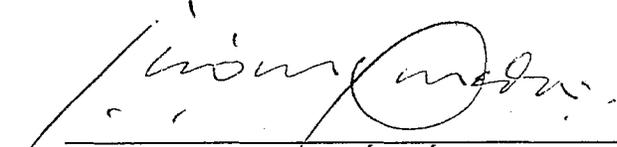
BANOBRAS

LA EMPRESA

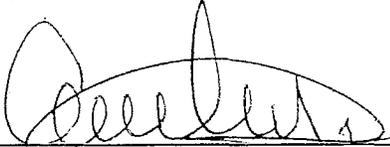

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL


SR. LUIS ALCANTARA VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA SOLICITANTE


LIC. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
GERENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

ELABORÓ


LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES

MISA/VBBS*

ANEXO TÉCNICO

Contratación de espacios comerciales radiofónicos de cobertura nacional.

Se solicita la contratación de empresas de comunicación o que los representen comercialmente con estaciones de radio con cobertura nacional para la difusión de la Campaña "Detrás de... Está Banobras", ejercicio 2015.

1. Alcance

Espacios comerciales en estaciones de radio en Frecuencia Modulada y Amplitud Modulada de alcance nacional, a difundirse entre el 17 de agosto y el 20 de noviembre, con las siguientes características:

MEDIO	ESPACIO A CONTRATAR	PROGRAMACIÓN/SECCIÓN	COBERTURA
Medio de radiodifusión con emisoras en espacios FM y AM, con programación que incluya noticieros informativo-noticiosos y de opinión en temas económico-financieros y de cobertura nacional.	179 spots de 30".	Programas de corte noticioso y financiero en todos los horarios del día.	Nacional.

2. De la prestación del servicio

- La difusión de la Campaña Institucional correspondiente al ejercicio 2015 se difundirá entre el 17 de agosto y el 20 de noviembre, de acuerdo con las fechas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Comunicación.
- La empresa se compromete a difundir el material que para tal efecto entregará físicamente la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, de acuerdo con fechas, horarios y programación previamente acordados y establecidos en la Orden de Transmisión.
- La Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales deberá entregar el material a difundir en el formato y calidad que la empresa indique para garantizar la calidad en la transmisión y publicación. La empresa deberá acudir a recibir el material físicamente a las oficinas de Banobras y deberá firmar también la Orden de Transmisión.

México, D.F., a 7 de agosto de 2015



BANCO NACIONAL DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

At'n.: Lic. Carlos Lobera Espinal

Gerente de Adquisiciones de BANOBRAS

Campaña: "Detrás de ...Está Banobras

Vigencia General: Del 17 de Agosto al 20 de Noviembre de 2015

PROPUESTA ECONOMICA

Cobertura	Estación	Días de transmisión	Programa	Horario	Costo Unitario 30"	Nº de spots	Importe
Nacional	XERFR - 970 AM	L a V	En los Tiempos de la Radio Oscar Mario Betata	05:30 - 09:30	\$16,800.00	22	\$369,600.00
D.F.	XERFR - 103.3 FM	L a V	En los Tiempos de la Radio Oscar Mario Betata	05:30 - 10:30	\$16,800.00	22	\$369,600.00
Nacional	XERFR - 970 AM	L a V	Joaquín López Dóriga	15:30 - 15:30	\$16,800.00	12	\$201,600.00
D.F.	XERFR - 103.3 FM	L a V	Joaquín López Dóriga	15:30 - 15:30	\$16,800.00	12	\$201,600.00
Nacional	XERFR - 970 AM	L a V	José Cárdenas Informa	18:00 - 20:00	\$16,800.00	13	\$218,400.00
D.F.	XERFR - 103.3 FM	L a V	José Cárdenas Informa	18:00 - 20:00	\$16,800.00	13	\$218,400.00
Nacional	XERFR - 970 AM	L a V	Formula Financiera Maricarmen, Mares y Yuste	18:00 - 20:00	\$16,800.00	16	\$268,800.00
D.F.	XERFR - 103.3 FM	L a V	Formula Financiera Maricarmen, Mares y Yuste	18:00 - 20:00	\$16,800.00	16	\$268,800.00
Nacional	XEDF -1500 AM	L a V	Ciro Gómez Leyva Por las Mañanas	07:00 - 10:00	\$16,800.00	14	\$235,200.00
D.F.	XEDF -104.1 FM	L a V	Ciro Gómez Leyva Por las Mañanas	07:00 - 10:00	\$16,800.00	14	\$235,200.00
Nacional	XEDF -1500 AM	L a V	Atando Cabos Denis Maerker	13:00 - 15:00	\$16,800.00	12	\$201,600.00
D.F.	XEDF -104.1 FM	L a V	Atando Cabos Denis Maerker	13:00 - 15:00	\$16,800.00	12	\$201,600.00

[Handwritten signature]